

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE FORT BRAGG**

250 Cypress St. Fort Bragg, CA 95437 Tel: (707) 961-2800

<https://www.city.fortbragg.com>



Núm. de caso \_\_\_\_\_

Dato archivado \_\_\_\_\_

Recibido por \_\_\_\_\_

*Solo para uso de oficina: diciembre de 2022*

**FORMULARIO DE QUEJA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

**UBICACIÓN (DIRECCIÓN) DE LA VIOLACIÓN** \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA (incluya la ubicación en la propiedad si corresponde)**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**DESCRIBA CÓMO LO AFECTA ESTE PROBLEMA (es decir, preocupaciones de seguridad, en detrimento de su propiedad o del valor de su propiedad, imposibilidad de disfrutar del uso gratuito de su propiedad, perturbación de la paz, etc.)**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**INFORMACIÓN DEL QUEJANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección de envío: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma del Demandante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Nota: Las quejas sobre el cumplimiento del código presentadas de forma anónima son difíciles de aplicar y se tratarán como quejas de baja prioridad a menos que exista una amenaza directa a la seguridad pública.**

## **6.12.040 CONDICIONES MOLESTIAS.**

Se declara estorbo público para cualquier Parte Responsable que posea, arriende, ocupe o tenga a su cargo cualquier local en esta Ciudad para mantener el local de manera que cualquiera (1) o más de las siguientes condiciones o actividades se descubran que existen:

E. Vegetación cubierta de maleza:

1. Es probable que albergue ratas, alimañas y otras molestias;
2. Causando perjuicio a las propiedades vecinas; o
3. Causando peligro de incendio.

F. Árboles, malezas y otra vegetación muerta, podrida, enferma o peligrosa ubicada en las áreas de la acera, cuneta y acera:

1. Constituir un peligro para la seguridad y el bienestar públicos; o
2. Perjudicial para la propiedad cercana.

H. Muebles y equipos domésticos rotos o desechados en las instalaciones por períodos superiores a 90 días, visibles desde la calle o desde la propiedad cercana, lo que constituye un deterioro visual o es perjudicial para la propiedad cercana o el valor de la propiedad;

I. Cajas de embalaje, basura, suciedad y otros escombros depositados por períodos superiores a 90 días, ya sea dentro o fuera de edificios, visibles desde la calle o propiedad cercana, que constituyen un deterioro visual o son ofensivos para los sentidos o son perjudiciales para los valores de la propiedad cercana. ;

K. Descuido de locales:

1. Para influir en los cambios de zona; o
2. Causar un efecto perjudicial sobre la propiedad cercana o el valor de la propiedad.

L. Mantenimiento de locales en condiciones que sean perjudiciales para la salud pública, la seguridad o el bienestar general;

M. Propiedad mantenida en la condición de crear una condición insegura;

R. La violación de cualquier disposición del Código Municipal;

T. Cualquier condición reconocida en la ley o en equidad como que constituye una molestia pública, incluyendo, sin limitación, cualquier condición descrita en Cal. Código Civil § 3479.

U. Quejas continuas de violaciones de las leyes locales, estatales o federales que requieren que el Departamento de Policía responda a la propiedad, lo que resulta en la emisión de citaciones o la realización de arrestos.

V. Los edificios comerciales que estén cerrados, vacantes o inoperativos por un período superior a 90 días serán declarados estorbo público, a menos que se mantengan con los siguientes estándares:

1. Las ventanas deben mantenerse limpias, sin obstrucciones por elementos almacenados o cubiertas temporales, y en una condición lista para mudarse equivalente y consistente con los edificios ocupados en las proximidades, excepto que las cubiertas temporales están permitidas durante el período de tiempo que un edificio activo se ha emitido el permiso y las mejoras para los inquilinos están actualmente en construcción;
2. La información de contacto local del propietario o administrador de la propiedad debe publicarse y mostrarse claramente en la puerta de entrada;
3. El interior y el exterior de la estructura deben mantenerse libres de basura, escombros y artículos almacenados, excepto aquellos accesorios comerciales directamente asociados con un uso legal anterior o propuesto del edificio;
4. Las superficies exteriores y la pintura, la carpintería y las molduras se mantendrán limpias y en buenas condiciones equivalentes y consistentes con los edificios ocupados en las proximidades, para lograr una apariencia uniforme con el área circundante y presentar una condición lista para mudarse en el futuro. inquilinos u operadores comerciales; y
5. Todas las condiciones de molestia enumeradas en esta sección son aplicables a los edificios vacantes y en casos de peligro inmediato para la salud y la seguridad o de emergencia se pueden eliminar antes del período de 90 días mencionado anteriormente.

## **CÓDIGO CIVIL – CIV 3479.**

Cualquier cosa que sea nociva para la salud, incluida, entre otras, la venta ilegal de sustancias controladas, o que sea indecente u ofensiva para los sentidos, o una obstrucción al libre uso de la propiedad, de modo que interfiera con el disfrute cómodo de la vida. o propiedad, o obstruye ilícitamente el libre paso o uso, en la forma acostumbrada, de cualquier lago navegable, o río, bahía, arroyo, canal o cuenca, o cualquier parque público, plaza, calle o carretera, es una molestia.